

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0647-1PO1-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 5o., 10 y 11 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Energía.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	24 de noviembre de 2021.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17 de noviembre de 2021.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Economía, Comercio y Competitividad.

### II.- SINOPSIS

Establecer que la elaboración, difusión y aplicación de normas para edificaciones se aplique el criterio de sostenibilidad.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-Y del artículo 73, con relación al artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 5 de La Ley de Infraestructura de la Calidad.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD</b></p> <p><b>Artículo 5. ...</b></p> <p><b>I. a X. ...</b></p> <p><b>XI. Sostenibilidad.</b> Las actividades de normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología se basan en el desarrollo sostenible, teniendo presente un impacto positivo en los sectores económicos e industriales del país.</p> <p><b>XII. a XIII. ...</b></p> <p><b>Artículo 10.</b> Las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público.</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 10 y 11 de La Ley de Infraestructura de la Calidad</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforman y adicionan diversos artículos de los Artículos 5, 10 y 11 de La Ley de Infraestructura de la Calidad, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 5.</b> El Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, se sustenta en los siguientes principios generales:</p> <p>I. a X. ...</p> <p><b>XI. Sostenibilidad.</b> Las actividades de normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología se basan en el desarrollo sostenible, teniendo presente un impacto positivo en los sectores económicos, <b>de la construcción</b> e industriales del país.</p> <p>XII. a XII. ...</p> <p><b>Artículo 10. ...</b></p>

<p>...</p> <p><b>I. a XIV. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo.</b></p> <p><b>XV. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Artículo 11.</b> En el Reglamento de esta Ley se establecerán los términos en que se desarrollarán los elementos complementarios que deberán contener la regulación que regirá, entre otros, la normalización para la industria de la construcción, vías generales de comunicaciones, seguridad vial, la protección del derecho a la información, protección al medio ambiente, seguridad alimentaria y protección a la sanidad animal y vegetal, así como aquélla relacionada con el fomento y protección de denominaciones de origen.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo.</b></p>	<p>Para efectos de esta Ley, se consideran como objetivos legítimos de interés público:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p><b>XV. La edificación sustentable;</b></p> <p>XVI. y cualquier otra necesidad pública, en términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p><b>Artículo 11.</b> En el Reglamento de esta Ley se establecerán los términos en que se desarrollarán los elementos complementarios que deberán contener la regulación que regirá, entre otros, la normalización para la industria de la construcción, vías generales de comunicaciones, seguridad vial, la protección del derecho a la información, protección al medio ambiente, <b>sostenibilidad</b>, seguridad alimentaria y protección a la sanidad animal y vegetal, así como aquélla relacionada con el fomento y protección de denominaciones de origen.</p> <p>...</p> <p><b>En materia de construcción las normalizaciones para edificaciones deberán establecer procesos, materiales y funcionamiento energético, de</b></p>
--	---

	<b>consumo de agua y desagüe que sea sostenible con el medio ambiente.</b>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> Una vez aprobado el presente decreto la Secretaría de Economía adecuará las normas oficiales mexicanas en materia de la industria de la construcción y edificaciones sustentables, así como su reglamento.</p> <p><b>Segundo.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.